

LA VERDAD

Periódico Independiente.

Se publica los Lunes.



Toda correspondencia diríjase
al Director

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Trimestre 1'50 pesetas
Número suelto. 10 céntimos

Anuncios, Reclamos, Remitidos, etc. a
precios convencionales
No se devuelven los originales.

El presente número ha sido
sometido a la previa cen-
sura militar

Legitimación de Roturaciones

Según el Capítulo tercero del Reglamento, el pago de los terrenos deberá verificarse en diez anualidades, siendo la primera dentro de los quince días de la concesión, rebajándose un cinco por ciento anual al que adelante los plazos, y cargándose un uno por ciento mensual de demora, a los que sea necesario apremiar.

De dicho importe percibirán el 80% los pueblos, cuando se trate de terrenos de sus propios o comunes, y el 20% será para el Estado, a no ser que se trate de Dehesas boyales, o montes de común aprovechamiento, exceptuados, y por los que ya hubiese satisfecho el pueblo el 20% del valor del terreno. Dichos pagos respectivos se harán directamente en las arcas municipales y en las del Estado, según dicha participación.

Además, tendrán que pagar los legitimadores, si no tuviesen las fincas amillaradas, la contribución correspondiente al tiempo que poseyeran, y en cinco anualidades, debiéndose dar de alta en el Catastro correspondiente.

Respecto de los pobres, acreditando la pobreza ante la Delegación de Hacienda mediante una información conforme a lo establecido en la ley de Enjuiciamiento Civil, y no excediendo lo legitimado de una hectárea, se satisfará el precio mediante un cánón redimible equivalente al 2% anual de la tasación, pudiendo por tanto redimirse cuando el interesado lo desee.

Verificado el pago, al menos del primer plazo, se expide por la Delegación, para el interesado, un certificado

en que se consigne la concesión y sus circunstancias, quedando los terrenos especialmente hipotecados hasta el completo pago.

Si alguno resultase que había legitimado más de diez hectáreas, perderá el exceso y el precio que hubiese dado.

Según el Capítulo cuarto, para legitimar terrenos indebidamente concedidos por los Ayuntamientos, se requiere que el precio sea el que fije el perito, que el ingreso haya tenido efecto en las Arcas municipales, que el Ayuntamiento ingrese el 20% si procede, y que por los adquirentes se satisfaga la Contribución, y solicitándolo de la Delegación, se tramita en forma análoga a la expresada.

Y según el Capítulo 5.º, se faculta a los Ayuntamientos y juntas Administrativas para acordar respecto a terrenos que no estén comprendidos en los artículos anteriores, para hacer concesiones a vecinos de más de cuatro años de residencia, una extensión de una hectárea en iguales condiciones, solicitándose dentro del término de un año y con la condición de que sea para todos los vecinos, sin perjuicio de las facultades que la ley Municipal les concede, teniendo que solicitar en estos casos la autorización Ministerial, como allí se dice, previo informe del Consejo Provincial de Fomento y la aprobación del Ministerio de la Gobernación, tasándose los terrenos por el perito de la Hacienda e ingresando en el Tesoro el 20%, respondiendo el Municipio de los gastos de peritación, que podrá cobrar de los cesionarios.

CONSECUENCIAS DE LA LEY ELECTORAL

Las consecuencias de la nueva ley municipal son que de los 5400 Municipios españoles, 1261 se gobernarán por el régimen de Concejo abierto; que al actual censo habrán de incorporarse un millón o 1.200.000 mujeres

y más de 400.000 varones, es decir, labor de bastantes meses; y que habrá de difundirse en conferencias y folletos la nueva ley, de la que ya se han pedido siete mil ejemplares para ponerlos a la venta en los Gobiernos civiles.

La Prensa, en general, aplaude la nueva ley por su orientación; pero varios periódicos consideran necesaria la previa remoción del espíritu público y combaten el voto corporativo por considerar que las Corporaciones gremiales son todavía en España la tramoya donde se desenvuelven los caciques.

Algunos diarios esperan que la realidad enseñe las modificaciones que el legislador no ha podido presentir; y otros estiman que si el nuevo régimen es bueno, tampoco era malo el histórico Municipio castellano, pero la corrupción y la abstención ciudadana malearon una institución que jurídicamente ha merecido el elogio de los principales especialistas en Derecho comunal.

LA REDACCION DE UN REGLAMENTO

La Comisión que ha de redactar el nuevo reglamento municipal estará formada por D. José Calvo Sotelo director de Administración Local, don Pedro Noain, director de Estadística, don Francisco Murillo, director de Sanidad, varios miembros del Consejo de Estado, profesores de derecho, altos empleados de asesoría jurídica del ministerio de la Gobernación, Jefes de administración de dicho departamento, algunos magistrados y altos empleados municipales de distintos Ayuntamientos españoles.

Hagamos pueblo

Las perniciosas costumbres que había ido estableciendo la funesta política del régimen caído, mataban los

tímulos para toda obra patriótica y desalentaban a los hombres de buena voluntad y rectas intenciones. Oscurecida la verdad, perseguida la justicia, triunfante el vicio y exaltado el crimen, la vida de las personas honradas se hacía punto menos que imposible, siendo los profesionales de aquella falsa situación y los vividores que a su sombra medraban, los únicos que podían disfrutar de un relativo sosiego y plácido bienestar. Ansiosos todos de alcanzar fortuna y honores, aunque tuvieran que comprometer, para lograrlo, conciencia y dignidad, lo patriótico, lo de utilidad para los pueblos, aquello que pudiera reportar comunes beneficios, era mirado con indiferencia, con desdén y hasta con incomprendible hostilidad, llamando locos o ilusos a los que tenían ansias de laborar por el bien público. De aquí nacía ese estado insostenible de las haciendas locales, ese malestar que nos iba poco a poco consumiendo, esa dejadez, esa falta de decisión para cumplir los deberes de ciudadanía, efectos todos de una misma causa, que nos conducían a una ruina inevitable y completa. Como el arte más lucrativo era el de *cacique*, y la profesión que mejor remuneraba los servicios, la conocida con el nombre genérico de *política*, a políticos o caciques se dedicaba la mayoría de los hombres, sin importarles un comino que fueran los tesoros nacionales a pique, y se agotaban los recursos de los pueblos sin provecho de los vecinos. Por eso se apelaba a medios ilegales para poder continuar la francachela, se imponía la autoridad de los paniaguados con aire despótico, y se abusaba de la paciencia y mansedumbre de las muchedumbres, con grave peligro de la paz pública.

Como decía en mi artículo anterior, las cosas han cambiado, afortunadamente, y solo ha bastado un pequeño trasiego en el personal de las Corporaciones populares, para que estas marchen con la regularidad debida y los efectos de una buena administración, se vayan notando de un modo a todas luces evidente. De tal modo es esto cierto, que en algunos pueblos y pequeñas capitales, se ha prescindido por completo de repartos injustos y arbitrarios a que había tenido que apelarse, para cubrir los desaciertos de una ruina política y satisfacer las concupiscencias de insaciables dominadores. Por eso no se hacía pueblo, es decir, se descuidaban las necesidades de los ciudadanos, achaque que padecía también Teruel, por no ser una excep-

ción en el desconcierto que nos aquejaba.

Si queremos, pues, que el cambio sufrido produzca los bienes que todos anhelosos apetecíamos, ayudemos con sinceridad y rectitud de voluntad a los que se han propuesto la regeneración de España, única manera de trabajar por esta desgraciada ciudad, tan necesitada del concurso decidido de los patriotas y buenos turolenses. Pero para ello es preciso que abduquemos por completo de nuestras pasioncillas y resabios políticos, y que levantando todos nuestros corazones a lo alto, sintamos los mismos deseos y nos muevan idénticas aspiraciones, hasta lograr el engrandecimiento de esta ciudad, digna de mejor suerte, cuyo progreso y desarrollo estaban paralizados por los obstáculos que le oponían los explotadores del régimen caído.

Hagamos, en fin, pueblo, que es lo mismo que exclamar: Salvemos a Teruel, ayudándole a levantarse de su postración y quietismo.

IGNOTUS.

POR ESOS MUNDOS...

La policía de Oltava (Canadá), ha sido requerida por el Gobierno para que vigile rigurosamente los puestos y depósitos de periódicos a fin de que sea estrictamente cumplida la ley que prohíbe la venta de libros y de diarios peligrosos para la moral y para el orden social. Un total de 96 libros y periódicos fueron retirados de la circulación por la policía. Entre ellos figuran seis revistas francesas, dos periódicos anarquistas y uno por anticlerical.

Igualmente son retiradas de la circulación, todas las novelas y folletos que tratan de aventuras de policías, robos y demás historietas que puedan conducir a la imitación o el aprendizaje de delitos por la juventud.

Entre las obras proscritas por el Gobierno canadiense, figuran nueve novelas de Guy de Maupassant, (muy leídas, por cierto, en España), una de Babrac y otra de Trotsky, autor revolucionario ruso.

La casa llamada Ipadieff situada en Rusia, próxima a Ekaterinembourg, fué la que sirvió de última prisión al zar Nicolás II y a su familia y en la que fueron horriblemente asesinados por los revolucionarios bolcheviques.

Aquella casa acaba de ser pasto de incendio que la ha destruido completamente, al mismo tiempo que se empezaba a erigir un monumento a Lenin.

La casa Ipadieff la tenían en una profunda y secreta veneración los monárquicos rusos desde que perecieron en ella sus zares.

La baja de la peseta

El marqués de Alonso Martínez, hablando en un periódico de la depreciación de la moneda, dice lo siguiente:

“Es en la agricultura donde fundamentalmente está el remedio definitivo, y es preciso que la opinión se convenza y los Gobiernos sientan que solo guardando la debida atención a la producción agrícola puede establecerse base sólida para su vida económica, porque sin ello, ni la industria ni el comercio podrían adquirir la prosperidad necesaria y porque nuestra industria manufacturera carece, en general y en circunstancias normales, de capacidad exportadora, aunque lograra alcanzar el completo abastecimiento del mercado nacional.

Asegurar la producción cereal necesaria, singularmente la de trigo, para no tener que importar ese producto, que equivaldría tanto como exportar oro; buscar en la exportación de nuestros aceites, de nuestros vinos y de los demás productos agrícolas los más razonables elementos de equilibrio comercial—porque esas exportaciones, buenos es consignarlo, aunque sea con repetición excesiva, valen tanto como importar oro—buscar en el cultivo del algodón en nuestro suelo la manera de evitar la exportación de moneda que representa adquisición de esa primera materia necesaria para nuestra industria textil; realizar igual intento con el cultivo del tabaco y del lúpulo, ya que tanta importancia va adquiriendo la fabricación de cerveza en España; atender cultivos, al aumento de nuestros riegos y en general a la economía de la producción, cuidando de reducir el coste de la unidad producida para la más fácil competencia en los mercados y naciones mundiales, son los remedios lentos, pero eficaces que con perseverancia deben salvar la prosperidad de nuestra economía nacional.

Pero todo esto sería inútil si al propio tiempo no se afronta la resolución del problema de Marruecos, que es el que en realidad ha determinado la situación actual después del arreglo de la Hacienda, que encarnó el Sr. Villaverde, no obstante las infracciones que sufrió el programa de reconstitución por desgravaciones prematuras.

Considerando la importancia de nuestra misión en Africa, aun creyendo justificada la conveniencia de nuestra intervención, no debe ser esta sangría abierta que consuma la vida nacional. Precisa proporcionar los gastos a nuestras posibilidades y cuidar que ese gasto encuentre la debida compensación en el desarrollo económico y comercial que por nuestra acción en aquella zona lograremos producir al realizar una misión civilizadora.

NOTAS AGRICOLAS

El abono en la remolacha

Es una creencia errónea muy generalísima entre los agricultores, y aún entre muchos técnicos, que la potasa aplicada a la remolacha en forma de abono, aumenta sí, la riqueza de esta en azúcar, pero no el peso total de la

cosecha. Y como quiera que la mayor parte de las fábricas compran la remolacha azucarera al peso y no según su riqueza en azúcar, muchos agricultores se abstienen de emplear en este cultivo abonos potásicos, creyendo que los efectos de éstos únicamente habrían de beneficiar a los fabricantes.

Es ello un error muy sensible que priva en la mayor parte de los casos al agricultor de obtener de dicho cultivo todo el rendimiento que le sería posible conseguir.

La experiencia y práctica han demostrado, desde hace ya muchos años, que los abonos potásicos no solamente obran sobre la riqueza de la remolacha azucarera, sino que su acción más manifiesta es la que ejercen sobre la cantidad de la cosecha, la cual aumenta muy considerablemente.

En países como Alemania, donde el cultivo de la remolacha azucarera se practica en gran escala, nunca falta la potasa en las fórmulas de abonado. En nuestro país ha dado los mejores resultados la siguiente, calculada por fanega (de 22, 36 áreas):

90-112 kgs. de superfosfato, 34-45 idem. de sulfato amónico, 34-45 id. de

nitrate de sosa, 34-56 id. de sulfato de potasa (o cuádruple cantidad de kainita).

La mejor manera de aplicar estos abonos es la siguiente: El sulfato de potasa o la kainita (exijase "potasa de Stassfurt"), intimamente mezclado con el superfosfato, se esparce a voleo, por lo menos 15 a 30 días antes de la siembra o un mes antes de comenzar el transporte. El sulfato amónico, igualmente a voleo, poco antes de hacer la siembra o trasplante, enterrándolo superficialmente. El nitrate de sosa se esparcirá en dos veces, mitad al dar la primera bina y mitad un mes después, dejándolo sin enterrar.



Tipografía «El Regional» Calatayud

Reglamento definitivo del Cuerpo de Somatenes de la 5.ª Región

(Continuación)

De los Alcaldes respecto del Somatén

ARTICULO 71. Siendo los Alcaldes autoridades superiores en toda localidad, sus funciones no pueden ser interrumpidas ni desconocida su representación por ningún cuerpo creado dentro de la misma. Por consiguiente, debe evitarse por todos los medios posibles, que ni los Cabos del Somatén sean un obstáculo en las funciones oficiales de las municipalidades, ni que estas dilaten ni entorpezcan en determinados casos, las operaciones del Somatén si las circunstancias le obligan a ponerse sobre las armas. Objeto de tanta importancia puede lograrse observando las reglas siguientes.

ARTICULO 72. Cuando los Alcaldes a consecuencia de orden superior o aviso particular pidan el levantamiento de un Somatén para la persecución de malhechores, gente armada y sospechosa, incendios, etc, los cabos se les presentarán para ponerse de acuerdo con ellos, respecto al número de hombres que se necesiten, y la manera de emplearlos.

ARTICULO 73. Igualmente siempre que los cabos, por orden superior o noticia que tengan de la presencia de ladrones o gente armada sospechosa en el país, crean llegado el momento de tocar a Somatén, darán aviso al Alcalde o persona que lo represente, mas si el Somatén ha de reunirse por otro aviso que el de la campana, pedirán permiso. Siendo las circunstancias muy urgentes y en las que la campana pudiera malograr el objeto de la reunión, el cabo podrá levantar el Somatén desde luego, y dar después conocimiento al Alcalde, de su disposición.

ARTICULO 74. Los Alcaldes no se opondrán a que los cabos reúnan su fuerza para cumplir las funciones legales del reglamento, pero deberán antes recibir aviso de ello.

ARTICULO 75. En ausencia de los Cabos y Sub-cabos, los Alcaldes, y en defecto de estos, los Regidores por orden de número, toman el mando de la fuerza del Somatén armado del distrito o pueblo.

ARTICULO 76. Los Alcaldes o personas que representen su autoridad legalmente, pueden pedir a los cabos el auxilio del Somatén cuando lo haga necesario cualquier conflicto local y no tengan, o no baste otra fuerza pública de que dispongan.

ARTICULO 77. Los Alcaldes recibirán cualquier comunicación que la Superioridad o que la comisión remita a los Cabos, pasándolas a estos en el acto por sus dependientes, cursando a la vez los escritos que los mismos cabos tengan que dirigir a los Alcaldes de su municipio.

(Continuará).

La Estrella PLAZA DEL MERCADO 19,
Hijo de Isidoro Bayo
 SUCURSAL
La Villa de París
 Plaza del Mercado, 11 y 12

Las últimas novedades
 Siempre las encontrará el público en la afamada casa de
Nicolás Gómez

Comercio de Tejidos
 Nacionales y Extranjeros
Tomás Martín
 Precios sin competencia

Ramón Herrero
 San Julián, 80—TERUEL
Fábrica de Mosaicos Hidráulicos
 Tuberías, Bloques de Hormigón, Fregaderas, Bañeras, etc.
 Depósito de Cal Hidráulica marca "LA PILARICA",
 la más consistente para obras
 Portland y Cementos de varias Marcas
 Precios especiales para encargos de vagones completos
 Portland marca «EL LEÓN» y Cal Hidráulica

CONFITERIA - PASTELERIA
La Dulce Alianza
 Gran surtido en licores de las mejores marcas y dulces de los más finos.
 Especialidad en bombones y entremeses de Moka y varios.
 Plaza de Carlos Castel, núm. 1—TERUEL

¡GASOLINA!
 Gran existencia de las mejores marcas
 MOTONAFTA, CLAVILEÑO, etc.
 De venta: San Juan, 15 Teruel

Alpargatería y Cordelería
 DE
JOSE HERRERO
 Completo surtido y precios inmejorables
 Plaza de Carlos Castel. Teruel

Sombrerería y Borrería de
Luis Garzarán
 10, Plaza de Carlos Castel, 10
 Sombreros, Borreras y Boinas
 de todos modelos
PRECIOS ECONÓMICOS

Calzados La Elegancia
GRANDES REBAJAS **ULTIMOS MODELOS**
 Gran surtido zapatos lona con piso de goma para señoras, caballeros y niños
Viuda de Gregorio Crespo 2, Plaza de Carlos Castel, 2

Felix Esteban
 Contratista de Obras
 TERUEL

El Regional
 Diario independiente—Calatayud
 En su imprenta se hace toda clase de trabajos a una o varias tintas, con esmero y a precios sin competencia,
 Para encargos en Teruel, dirigirse a la
Calle de Aliados, número 7